

22 JULIO

386

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION.-

La firma forense "Arosemena y Arosemena", interpone demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, en representación de la Sra. JENNY DE ARAYA, para que se declare nula por ilegal la resolución N°22-85 de 15 de marzo de 1985, dictada por la Comisión de Vivienda N°2, los Actos Confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones.-

CONTESTACION DE LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA (DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO) DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

En cumplimiento del traslado que se me ha corrido, vengo a contestar la demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción instaurada por la señora Jenny de Araya, a través de apoderado especial, contra las Resoluciones N°22-85 de 15 de marzo de 1985, emitida por la Comisión de Vivienda N°2, y N°34-86D de 10 de marzo último, emitida por la Dirección General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda, en las cuales se decretó el desahucio de la demandante, respecto del apartamento N°16 del edificio El Conquistador, situado en el corregimiento de Bella Vista de esta ciudad, en la esquina de la Calle 46 con Vía España.

Habida consideración de que se trata de un recurso de plena jurisdicción, nos oponemos a las pretensiones del recurrente y solicitamos respetuosamente a esa honorable Sala que las desestime.

Los hechos en los que se apoya la pretensión del demandante los contestamos de la siguiente manera:

PRIMERO: Este hecho es cierto, pues así consta a fs.1;